



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se tenga en cuenta la siguiente dirección Calle 79 No 8N-22 de Cali, para que se surtan las notificaciones a la parte demandada, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como dirección para la notificación de la parte demandada, la siguiente Calle 79 No 8N-22 de Cali.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado actor, para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a la pasiva.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f426574b989608b570208e5384d0d19da00652fddf6c1d7009bb1cf79005ef7f**

Documento generado en 20/03/2024 03:04:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>